



## **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

### **Decreto Municipal N° 1078**

GODOY CRUZ, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El expediente n° 2026-000434/11-GC, caratulado: “Eleva propuesta de Decreto - Saldo Negativo”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota I n° 2026-004425, la cual forma parte integrante del expediente detallado en el Visto, se propone regular la utilización de funcionalidades operativas dentro del sistema digital de Estacionamiento Medido Arancelado del Departamento de Godoy Cruz.

Que se encuentra vigente la Ordenanza n° 6133 y su modificatoria n° 6252, que regulan el régimen de Estacionamiento Medido Arancelado en la vía pública del Departamento de Godoy Cruz.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza n° 6133 establece que la medición del tiempo de estacionamiento puede realizarse mediante cualquier sistema integral de medición y determinación de la tasa retributiva, sin restringirlo al uso de soporte físico determinado.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha avanzado progresivamente en la incorporación de herramientas tecnológicas, destinadas a modernizar la gestión del sistema de estacionamiento medido, permitiendo optimizar los procesos operativos, mejorar la transparencia del servicio y facilitar el acceso de los usuarios.

Que en el marco del sistema digital implementado por el Municipio, resulta necesario incorporar mecanismos que permitan garantizar la continuidad operativa de los puntos de venta habilitados, aun ante eventuales faltantes temporales de saldo.

Que, a tales efectos, el sistema contempla la posibilidad de habilitar un límite de saldo negativo en los puntos de venta, configurable por la administración municipal, permitiendo la continuidad de la operatoria, dentro de parámetros previamente establecidos.

Que asimismo corresponde establecer criterios administrativos para la gestión de dicha funcionalidad, determinando límites de operación, excepciones temporales y usuarios autorizados para su utilización dentro del sistema.

Que la implementación de estas herramientas se enmarca en los principios de modernización administrativa, innovación tecnológica y eficiencia en la gestión pública, promovidos por la actual administración municipal.

Que la presente medida resulta compatible con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 1079, Orgánica de Municipalidades, la Ley n° 9003, de Procedimiento Administrativo, el Código Tributario Municipal (Ord. n° 1934), la Ordenanza Tarifaria vigente y normativa complementaria.



Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que regule la utilización de saldo negativo en los puntos de venta del sistema digital de estacionamiento medido.

POR ELLO: y atento a las facultades conferidas por el Art. 105, inc. 5), de la Ley Provincial nº 1079

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase la utilización de la funcionalidad de saldo negativo en los puntos de venta habilitados del Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado del Departamento de Godoy Cruz, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio ante eventuales faltantes temporales de crédito.

ARTICULO 2º: Establécese que el sistema podrá permitir la operación de los puntos de venta con saldo negativo hasta un límite máximo determinado por la autoridad de aplicación, conforme a criterios operativos y administrativos del servicio.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación podrá establecer montos totales de saldo negativo por defecto, así como configuraciones excepcionales aplicables a determinados días de la semana, franjas horarias o fechas específicas, cuando razones operativas así lo requieran. En caso de superposición entre configuraciones generales y excepciones puntuales, prevalecerá la configuración establecida para la fecha específica correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La operatoria vinculada al saldo negativo será accesible únicamente para usuarios autorizados dentro del sistema de administración de puntos de venta, mediante la asignación del rol o permiso correspondiente. Dicha habilitación será otorgada exclusivamente por personal municipal autorizado, conforme los procedimientos administrativos y operativos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: Establécese como Autoridad de Aplicación del presente régimen a la Dirección General Gestión de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Godoy Cruz, o el organismo que en el futuro la reemplace, la cual quedará facultada para:

- a) determinar los límites de saldo negativo aplicables;
- b) establecer excepciones operativas;
- c) autorizar usuarios habilitados para dicha funcionalidad;
- d) dictar las disposiciones operativas y complementarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Tómese conocimiento por todas las áreas municipales pertinentes.

ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal



Mgter. ALEJANDRO GUSTAVO ZLOTOLOW  
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/04/2026	32583